

Tomada razón



U A N L

BX874
.C363
E3
1892
c.1

710

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

BX874

.C363

E3

1892

C.1

710



1080027672



Camacho, Rafael

EDICTO DIOCESANO

DE LA

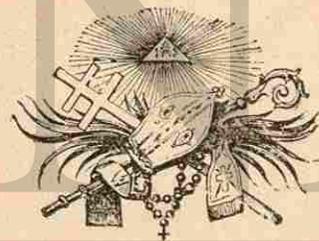
SAGRADA MITRA DE QUERÉTARO,

CON OCASION DE LA SANTA CUARESMA

Y SEMANA MAYOR

DEL

PRESENTE AÑO DE 1892.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

QUERÉTARO.

IMP. DE LA ESCUELA DE ARTES,

Calle Nueva núm. 10.

1892.



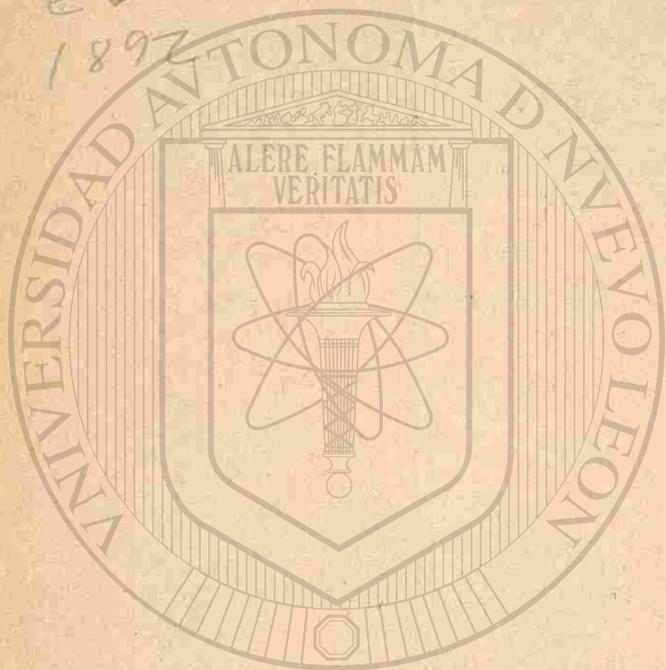
Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Biblioteca Valverde y Tollez

40913

Bx874
- C363
E3
1897



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Nos, Rafael S. Camacho,

por la gracia de Dios Nuestro Señor y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Querétaro, á N. M. I. y V. Sr. Arcediano y Cabildo, al V. Clero secular y regular y á todos nuestros diocesanos, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos é hijos muy amados:

VIENE dentro de pocos dias, la *Santa Cuaresma, Semana mayor* y gran festividad de la Resurreccion de Nuestro Divino Salvador, que en el presente año la celebraremos, Dios mediante, el 17 de Abril y

Considerando: que es un deber del Pastor, anunciar estas grandes festividades y disponer á los fieles, para aprovechar las gracias del Señor nuestro Dios.

Considerando: que la Santa Iglesia nuestra Madre, ha dispuesto preparar á los fieles con cuarenta dias de oracion, ayuno y penitencia, para celebrar dignamente los Misterios de la Pasion, Muerte y Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo, exhortándonos á todos con las palabras del Apóstol San Pablo. (1.) «He aquí ahora el tiempo favorable, he aquí el día de salud. No demos á nadie ocasion de escándalo,» y con

(1.) 11 ad Corint. C. VI. v. 2. 3;

003710

àquellas otras del Profeta Joel. (2) «Convertios á Mi, dice el Señor, convertios de todo vuestro corazon, con ayunos, con lágrimas y con gemidos. Rasgad vuestros corazones y no vuestros vestidos y convertios al Señor vuestro Dios. Sonad la trompeta en Sion; intimad un santo ayuno; convocad á junta, congregad al pueblo; purificad la gente; reunid los ancianos; haced venir los pàrvulos y los niños de pecho; salga del lecho nupcial el esposo, y de su tálamo la esposa. Lloren entre el vestibulo y el altar los sacerdotes, ministros del Señor y digan: «Perdona Señor, perdona á tu pueblo y no abandones al oprobio la herencia tuya.»

Considerando: que este tiempo de Cuaresma y Semana santa, es el asignado para que los fieles cumplan los preceptos de la Confesion y Comunión anual; hemos resuelto publicar el presente Edicto con las siguientes disposiciones:

1ª Recordamos á nuestros diocesanos, que todos, desde los niños que han cumplido siete años, tienen obligacion bajo pecado mortal, de confesarse en este año y de recibir la Sagrada Comunión, si el Sacerdote con quien se confiesen, lo juzga conveniente.

2ª Por la escasez de Sacerdotes, ampliamos el tiempo del cumplimiento de estos preceptos: y será hábil para ello, todo el tiempo que media, desde el Miércoles de ceniza inclusive, hasta la octava de Corpus inclusive.

3ª La Comunión debe hacerse en la Iglesia parroquial de cada uno, pero los señores Párrocos tienen facultad para dispensar, señalando otra Iglesia cuando lo juzguen conveniente.

4ª Obliga el ayuno, desde el Miércoles de ceniza inclusive, hasta el Sábado de Gloria inclusive; exceptuando los Domingos intermedios.

(2.) Joel C. 11 v. 12, et sequent.

5ª Están obligados á ayunar, todos los que han cumplido los veintium años, exceptuando aquellos que con causa legitima, estén dispensados de este precepto.

6ª Obliga la abstinencia de carne, el Miércoles de ceniza, todos los Viernes de cuaresma y los cuatro últimos dias de la Semana Mayor, que son Miércoles, Juéves, Viérnes y Sábado santos.

7ª La abstinencia de carne en los dias mencionados, obliga á todos los fieles, exceptuando los que no tengan siete años cumplidos, y los que tengan causa legitima de dispensa.

8ª Está prohibido en toda la cuaresma, incluso los Domingos, promiscuar; es decir, tomar carne y pescado en una misma comida: y esta prohibicion comprende á todos, desde los niños que han cumplido siete años, así como á los dispensados del ayuno y de la abstinencia.

9ª Exhortamos y rogamos encarecidamente á todos los fieles nuestros queridos diocesanos, que durante la Santa Cuaresma y Semana mayor, se abstengan de bailes, espectáculos profanos, corridas de toros y diversiones públicas.

10ª Excitamos igualmente la conocida piedad de las Señoras, para que cuando se presenten en los templos, sea con la mayor humildad y modestia cristiana en su porte y su vestido.

11ª Recomendamos á todos los Señores Párrocos y Sacerdotes de nuestra Diócesis, que durante la Cuaresma y Semana mayor, prediquen al pueblo la divina palabra con la mayor frecuencia posible, haciendo devotos ejercicios en que se reze el Santo rosario ó el Via-crucis, los más dias que se pueda.

12ª Excitamos muy viva y eficazmente á todos los fieles, para que asistan siempre que puedan, á esos ejercicios devotos; así como á los oficios de los dias santos; y para que practiquen con la mayor devocion, la visita al Santísimo Sacramento en los Monumentos.

13ª Recomendamos muy mucho, la costumbre de nues-

tros mayores, de tener el silencio posible en coches, carretas, carros, béstias de carga, caballos de silla, gritos de anuncios, etc., etc., y de no vender licores ni bebidas embriagantes desde el Juéves Santo hasta el Sábado de gloria.

14ª Recomendamos á todos nuestras diocesanos la santa práctica, de dar limosna el Juéves Santo, á doce pobres, ya en dinero, comida ó vestido, en memoria y veneracion del ejemplo de humildad que nos dejó Nuestro Señor Jesucristo lavando los pies á doce Apóstoles, y dándoles despues por primera vez, la Sagrada Eucaristia.

15ª El Juéves Santo harémos, Dios mediante, en nuestra Santa Iglesia Catedral, la Consagracion de Oleos; y el Domingo de Pascua celebrarémos allí mismo de pontifical, dando despues de la Santa Misa, la bendicion papal con indulgencia plenaria, á los que la reciban habiéndo confesado y comulgado.

16ª El M. I. y V. Cabildo en la Catedral, los señores Párrocos y demás Sacerdotes en las Parroquias y templos que tengan á su cargo en la Diócesis, el Domingo de Ramos 10 de Abril, avisarán al pueblo en todas las Misas que se celebren, la colecta que por órden del Santo Padre se hace para los Santos lugares de Jerusalem, explicando y recomendando el objeto de esta limosna.

17ª En los dias Juéves, Viérnes, Sábado Santos, y Domingo de Pascua pondrán en sus respectivas Iglesias una mesa con un letrero grande que diga «*Limosna para los Santos Lugares de Jerusalem*» y un colector de su confianza para recibir los donativos; y pasada la Semana Santa se remitirán esas limosnas á nuestra Secretaria, con cuenta de lo que se colectó, deduciendo lo que se haya gastado en la colecta y remision.

Recordamos con satisfaccion, que cuando expedimos nuestro *Edicto*, sobre la festividad de nuestra Patrona nacional la Santísima Virgen Maria de Guadalupe, vosotros correspondisteis á nuestros deseos, con una docilidad y piedad edificantes: con este antecedente, esperamos que hoy, convencidos de nuestro paternal afecto, observareis tambien escrupulosa-

mente las prescripciones presentes, dictadas todas en cumplimiento de nuestro deber, y para vuestro bien y provecho espiritual.

Os damos en el nombre del Señor, nuestra Bendicion pastoral, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo. Amén.

Este nuestro Edicto, será leído *inter Missarum solemnía*, el primer día de fiesta despues de su recibo, en nuestra Santa Iglesia Catedral y en las demás Iglesias y Capillas de la ciudad y Diócesis, fijándolo despues en los canceles como es costumbre.

Dado en nuestra casa episcopal de Querétaro, á 2 de Febrero de 1892.

✠ *Rafael,*

OBISPO DE QUERÉTARO.

Por mandado de S. S. I.

Pbro. Lic. Manuel Rivera,

PRO-SECRETARIO.

003710



Yhúto. y Rmto. J. Obispo de

León
Guang.



IDAD AUTÓNOMA DE NUEVO
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC

003